REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL
Dirección de Prensa y Comunicaciones

Fecha: 25 de octubre 2023

Para: **Comité de Compras y Contrataciones Poder Judicial**

Asunto: Recomendación de peritos técnicos, aceptación y acuerdo de confidencialidad.

Distinguidos miembros:

Distinguidos miembros, Por medio de la presente remitimos nuestra recomendación de los peritos técnicos a ser designados en el procedimiento compra de **Adquisición equipos captura y amplificación de audio para salas de audiencia del Poder Judicial,** teniendo en cuenta su perfil, los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado que poseen los mismos, quienes no están incursos en ninguna causa que constituya un conflicto de interés con este proceso, a saber:

Nombre y apellidos	**Cargo que desempeña o profesión**	**Código de empleado**	**Competencia en el tema a evaluar**
Celia Luna	Coordinadora Operativa Dirección de prensa	19313	Análisis Operativo
Federico Marte	Gerente Administración de Servicios TIC	8934	Análisis de hardware tecnológico
Samuel Soto	Encargado de Audiovisuales	20221	Análisis de equipos e Integración con los actuales

Los señores recomendados como peritos suscriben este documento como compromiso de aceptación de designación en caso de ser aprobados y su acuerdo de confidencialidad en este procedimiento, bajo las siguientes premisas:

1. Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante el desarrollo de su labor pericial;
2. Elaborar las bases y requerimientos para el proceso que se trate;
3. Evaluar las ofertas presentadas;
4. Mantener imparcialidad e independencia durante el proceso pericial. Su opinión y análisis deben basarse en evidencia objetiva y científica, evitando cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad de sus conclusiones.
5. Evitar cualquier conflicto de interés o influencia externa que pueda comprometer la objetividad del proceso y en caso de que existiera declararlo por ante el Comité de Compras y Contrataciones.

Estas responsabilidades deben ser cumplidas fiel y cabalmente, así como las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras; y la Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de lo contrario puede ser objeto de las sanciones establecidas en el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial emitida mediante Resolución del Consejo del Poder Judicial núm. 22/2018, de fecha seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018), así como por el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial, sin perjuicio de su responsabilidad personal, en los aspectos civiles y penales que prevean las leyes correspondientes, dependiendo de la gravedad de la falta. Sin otro particular,

Sin otro particular,

Javier Cabreja Polanco
Coordinador General De Comunicaciones Y Asuntos Públicos

Peritos CL/FM/SS